



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVO, incoada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S. YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTÍNEZ, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.
Soledad, feb 15 de 2024

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, 15 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2023-00121-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S.
YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTÍNEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El apoderado de la parte demandante a través de escritos enviados al correo institucional del Juzgado, solicita se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que realizó la notificación del demandado INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S., en la forma indicada en la Ley 2213/2022, para lo demostrar lo anterior, aporta las notificaciones realizadas, a través del correo de la demandada invelsol.sas@hotmail.com según se informa en el libelo de demanda en el acápite de notificaciones, en el que se precisa además que el correo fue tomado del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada; sin embargo, efectuado un control de legalidad al tenor del artículo 132 del CGP, después de realizar una exhaustiva revisión de las piezas obrantes en el dossier, se constató que no fue aportado como prueba.

En relación con la demandada YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTÍNEZ, en el memorial que la parte ejecutante indica que esta señora es Representante legal de Inversiones y Valores Osorio de la Costa S.A.S., y que la notificación se realizó a través de su correo electrónico invesol.sas@hotmail.com. Ante la ausencia del certificado memorado a efectos de constatar la dirección electrónica y la calidad de aquella, se debe requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días allegue el Certificado de Existencia y Representación de la SOCIEDAD INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S., a efectos de constatar que efectivamente la notificación del mandamiento de pago, librado en el interior del proceso, fue realizado en legal forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días allegue el Certificado de Existencia y Representación de la SOCIEDAD INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito
Soledad - Atlántico

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c76e4299c46686646e0eaeaf1baf5d4fdc06bb9205c8139f53c5e16b64dae8**

Documento generado en 15/02/2024 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>